



Asamblea General

Distr. general
5 de agosto de 2014
Español
Original: francés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos:

**Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Situación de los defensores de los derechos humanos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 66/164 y 68/181 de la Asamblea y las resoluciones 16/5 y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

Resumen

El presente informe, el primero del Relator Especial, se centra esencialmente en la forma en que se propone desempeñar su mandato, así como en su visión y en las prioridades que se ha fijado para los próximos años. El Relator examina las disposiciones de su mandato, establecido en la resolución 16/5 del Consejo de Derechos Humanos y prorrogado en su resolución 25/18, describe los métodos de trabajo del mandato y las técnicas empleadas y hace una breve reseña de las actividades realizadas durante las primeras semanas de él.

* A/69/150.



A continuación, el Relator describe detalladamente su visión para el mandato y las prioridades que orientarán su labor en los próximos años. Así, se propone proceder a un análisis detenido de las tendencias y los problemas y a determinar las amenazas a que los defensores de los derechos humanos se encuentran más expuestos, en particular en lo que atañe a la cuestión del marco jurídico que rige sus actividades y los obstáculos que algunas legislaciones nacionales pueden interponer a su legítima labor de promoción y protección de los derechos humanos, con el fin de propiciar una protección más efectiva de los defensores. El Relator Especial desea estrechar su cooperación con los demás titulares de mandatos y los mecanismos regionales, en particular estudiando la posibilidad de fomentar una mayor sinergia y nuevas actividades comunes. También se propone hacer un mejor seguimiento de las comunicaciones y de las misiones en los países, en particular estudiando la posibilidad de nuevos métodos de trabajo. Espera aportar una contribución al desarrollo y a la difusión de buenas prácticas entre los Estados, así como entre todas las partes interesadas y los propios defensores.

La difusión de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos seguirá siendo un objetivo prioritario al que el Relator Especial prestará gran atención. La cuestión de una mayor visibilidad de la situación de los defensores de los derechos humanos será un importante campo de trabajo para el que el Relator se valdrá de todos los recursos que ofrecen las técnicas modernas de comunicación. Por último, el Relator también tiene previsto abordar la cuestión de las represalias de que son objeto los defensores en su interacción con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las demás partes interesadas y participar en la lucha contra la impunidad de los autores de estas represalias.

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1-13 | 4 |
| II. El mandato | 14-16 | 5 |
| III. Métodos de trabajo | 17-34 | 6 |
| A. Comunicaciones y comunicados de prensa | 20-27 | 6 |
| B. Visitas a los países | 28-31 | 7 |
| C. Presentación de informes y estudios temáticos | 32-34 | 8 |
| IV. Actividades | 35-43 | 8 |
| V. Visión y prioridades | 44-104 | 9 |
| A. Proponer un análisis detenido de las tendencias y los problemas | 45-47 | 9 |
| B. Determinar los problemas que afrontan los defensores más expuestos a fin de contribuir a una protección más efectiva | 48-54 | 10 |
| C. Estrechar la cooperación con los demás titulares de mandatos | 55-60 | 11 |
| D. Hacer un mejor seguimiento de las comunicaciones y de las visitas a los países | 61-69 | 12 |
| E. Promover una mayor cooperación con todas las partes interesadas | 70-83 | 13 |
| F. Fomentar la difusión de buenas prácticas | 84-88 | 15 |
| G. Seguir difundiendo la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos | 89-92 | 16 |
| H. Dar más visibilidad a la situación de los defensores | 93-96 | 17 |
| I. Luchar contra la impunidad y las represalias | 97-104 | 17 |
| VI. Conclusiones y recomendaciones | 105-115 | 18 |

I. Introducción

1. El presente informe, el primero del actual Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a la Asamblea General y el 14º en el marco de la ejecución del mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos desde su creación en 2000, ha sido preparado en atención a las resoluciones 25/18 del Consejo de Derechos Humanos y 66/164 de la Asamblea General.
2. La labor del Relator Especial se orientará también por las resoluciones temáticas, en particular las resoluciones 68/181 de la Asamblea General y 22/6 y 13/13 del Consejo de Derechos Humanos.
3. El Relator ha preparado este primer informe ante todo con un espíritu de humildad frente a la magnitud de la tarea que deberá desempeñar y de su responsabilidad respecto de los defensores de los derechos humanos. En este punto, el Relator Especial desea resaltar la independencia de los titulares de mandatos especiales, que constituye el núcleo de su labor y lo convierte en el responsable en primera y última instancia de las decisiones y medidas que adoptará al desempeñar su mandato, del que deberá responder ante los miembros del Consejo de Derechos Humanos.
4. El Relator Especial desea asimismo recordar y poner de relieve el legado y la labor fundamental de las dos anteriores titulares del mandato, las Sras. Hina Jilani y Margaret Sekaggya, que han logrado dotar a este mandato del alcance y la visibilidad necesarios para afianzar la legitimidad y el reconocimiento de la labor de los defensores de los derechos humanos. El Relator piensa inspirarse en esa labor y seguir elaborando métodos de trabajo más innovadores que puedan contribuir a una protección más efectiva de los defensores.
5. El Relator Especial ha optado por centrar este informe en su visión respecto al modo en que desea desempeñar el mandato que le ha sido encomendado por el Consejo de Derechos Humanos, así como en las principales prioridades que orientarán su labor durante los primeros años de ejecución de su mandato.
6. Esta decisión del Relator obedece a su intención de informar claramente a los Estados y a las otras partes interesadas de la forma en que interpreta su mandato, pero también de exponer, en la última parte del presente informe, las principales directrices que orientarán sus actividades.
7. En particular, el Relator Especial desea dar continuidad a la difusión y al fomento del sentido de identificación común con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
8. El Relator tiene por objeto contribuir, junto con otras partes interesadas, a un mejor conocimiento de la cuestión y al empleo de buenas prácticas.
9. El Relator Especial espera poder crear condiciones que le permitan tener una mayor interacción con los gobiernos para realizar el seguimiento de las comunicaciones y abordar la cuestión de la impunidad de manera más efectiva.
10. Por lo que respecta a la comunicación, el Relator se ha fijado el objetivo de dar mayor visibilidad al papel que desempeñan los defensores y de crear mayor conciencia al respecto.

11. El Relator Especial ha observado con inquietud el recrudecimiento de las represalias a que hacen frente los defensores y espera contribuir en la labor de que todas las partes interesadas cobren conciencia de las medidas de política que se deben tomar al respecto.

12. El Relator llevará a cabo un seguimiento específicamente centrado en los grupos expuestos a riesgo a fin de proponer una solución más adecuada a los problemas con que tropieza cada uno de ellos.

13. Por último, el Relator Especial se propone estrechar la cooperación y fomentar una mayor sinergia con los demás titulares de mandatos, los mecanismos regionales y todas las partes interesadas.

II. El mandato

14. El Consejo de Derechos Humanos examinó el mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos y lo prorrogó en sus resoluciones 7/8 y 16/5, en las que enuncia las atribuciones del puesto, pidiéndole que:

a) Promueva la aplicación efectiva e íntegra de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, por medio de la cooperación y de una participación y diálogo constructivos con los gobiernos, los interlocutores pertinentes y otros actores interesados;

b) Estudie de manera global las tendencias, la evolución y los problemas en relación con el ejercicio del derecho de toda persona, actuando individualmente o en asociación con otras, a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) Recomiende estrategias concretas y eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos adoptando un enfoque universal, y se ocupe del seguimiento de esas recomendaciones;

d) Recabe, reciba y examine información, y responda a ella, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Integre una perspectiva de género en toda la labor relativa a su mandato, prestando especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos;

f) Trabaje en estrecha coordinación con otros órganos, oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en los países, y en particular con otros procedimientos especiales del Consejo;

g) Informe periódicamente al Consejo y a la Asamblea General.”

15. El Relator Especial confirma que la resolución 25/18 constituye la hoja de ruta de su mandato y debe leerse en relación con las otras resoluciones del Consejo, en particular la resolución 22/6 que, en su preámbulo, señala el marco jurídico que rige las actividades de los defensores de los derechos humanos, así como los obstáculos

que algunas legislaciones nacionales pueden imponer a la legítima labor de promoción y protección de los derechos humanos que estos desempeñan.

16. El Relator Especial tiene previsto realizar una labor específicamente centrada en estos aspectos y presentar al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General recomendaciones al respecto.

III. Métodos de trabajo

17. El Relator Especial aplicará en gran medida los métodos de trabajo elaborados por las dos anteriores titulares del mandato, de conformidad con el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de la resolución 5/2 del Consejo, y con los métodos de trabajo descritos en el Manual de operaciones de los procedimientos especiales del Consejo, aprobado en junio de 2008 en la 15ª reunión anual de los titulares de mandatos.

18. De todas maneras, el Relator ha de estudiar la posibilidad de elaborar métodos de trabajo novedosos y, en el caso de algunos de ellos, mejor adaptados a los avances de las técnicas de comunicación, pero sin desmedro del respeto de las normas aplicables a los titulares de mandatos.

19. A la fecha de preparación del presente informe, el Relator Especial está procurando poner en marcha una serie de consultas regionales que le permitirán reunirse con los defensores en el terreno. El objetivo principal de estas consultas consistirá en abordar con ellos las tendencias actuales, las amenazas a que hacen frente y las necesidades especiales de algunas categorías de defensores expuestos a riesgo. También se trata de recabar la idea que tienen con respecto a la eficacia de los programas y mecanismos actuales de protección o a las medidas tomadas por Estados que coartan su libertad de acción. Estas consultas regionales también permitirán evaluar la eficacia de las medidas adoptadas en el plano nacional por algunos gobiernos para proteger a los defensores de los derechos humanos, en particular la legislación nacional y las directrices elaboradas en los planos internacional o nacional en ese contexto.

A. Comunicaciones y comunicados de prensa

20. Desde que asumió sus funciones, el Relator Especial remite periódicamente a los gobiernos comunicaciones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, así como sobre disposiciones legislativas, mecanismos de protección y otros temas relativos a los defensores, que le son señalados por distintas fuentes. Se trata muy a menudo de comunicaciones conjuntas enviadas con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, pero también con otros titulares de mandatos.

21. El Relator tiene previsto estrechar su cooperación con los otros titulares de mandatos, en particular los de mandatos para países, y examinar con ellos la posibilidad de adoptar medidas conjuntas o coordinadas respecto de la situación de los defensores en los países de su competencia.

22. Asimismo, el Relator Especial se propone estudiar la posibilidad de iniciar actividades conjuntas con los mecanismos regionales de derechos humanos en África, América y Europa.
23. En este punto, el Relator desea recordar la importancia de la labor que cabe a las redes regionales de defensores y a las principales organizaciones internacionales de derechos humanos, que constituyen una preciosa fuente de información y le permiten contrastar y comprobar las informaciones o denuncias que recibe.
24. Estas comunicaciones a los gobiernos revisten formas distintas según la naturaleza de las denuncias recibidas o la urgencia de la situación. Se trata del principal medio de protección que el titular del mandato puede ofrecer a los defensores.
25. En el mismo espíritu de transparencia y diálogo con los gobiernos que caracterizó la labor de sus dos antecesoras, el Relator Especial seguirá enviando comunicaciones a los gobiernos de que se trate en el marco de una acción conjunta destinada a prevenir o impedir las violaciones de los derechos humanos, proteger a los defensores de los derechos humanos, estudiar los presuntos casos de violación y pedir a los gobiernos que los responsables sean llevados ante la justicia.
26. También se propone intensificar el seguimiento de las comunicaciones cuando, como ocurre en demasiados casos, algunos gobiernos hacen caso omiso de ellas o no les dan una respuesta adecuada. Con la colaboración de instituciones asociadas, el Relator llevará a cabo una labor más sistemática de análisis cuantitativo y cualitativo de las comunicaciones enviadas y de las respuestas recibidas con el fin de informar a los Estados y extraer con ellos las conclusiones del caso.
27. El Relator acoge con agrado la declaración relativa a la cooperación con los procedimientos especiales y el seguimiento de las comunicaciones, hecha por Honduras en nombre de 38 Estados durante el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y recomienda a los Estados que respondan de manera más adecuada a las comunicaciones que reciben sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

B. Visitas a los países

28. Las visitas a los países son el mejor medio de que los titulares de mandatos especiales comprendan mejor la realidad del país y puedan reunirse con representantes de gobiernos y otras partes interesadas, en particular los defensores de los derechos humanos.
29. El Relator es consciente de la carga de trabajo que estas misiones suponen para las autoridades de los países visitados y desea agradecer a los gobiernos que han enviado invitaciones o han aceptado solicitudes de visita. Recuerda que, para evaluar mejor la situación, la duración de las visitas debe ser lo suficientemente larga para que pueda desplazarse fuera de la capital del país, en particular para visitar a los defensores que trabajan en las regiones más alejadas.
30. El Relator Especial se propone proseguir estas misiones e intensificar el ritmo con que estas se llevan a cabo, por lo que enviará y renovará solicitudes de visita a varios países que podrían recibirlo oficialmente. Espera que sus solicitudes sean

atendidas rápidamente de modo que pueda trazar un plan de trabajo a corto y mediano plazo.

31. Consciente de la importancia de las recomendaciones dirigidas a los gobiernos, y convencido de que es preciso realizar un seguimiento más sistemático de ellas, el Relator Especial se propone asimismo realizar visitas de seguimiento en países ya visitados por las anteriores titulares del mandato. Cuando resulte pertinente y oportuno, y con el acuerdo de los Estados de que se trate, el Relator examinará asimismo la posibilidad de realizar visitas planificadas con antelación, aprovechando la celebración de seminarios u otras reuniones, para reunirse con las autoridades del país y reexaminar con ellas y otras partes interesadas el seguimiento de las recomendaciones que les hayan sido dirigidas.

C. Presentación de informes y estudios temáticos

32. Los Relatores Especiales presentan informes periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General y el Relator Especial ha leído con mucha atención e interés los de sus dos antecesoras, cuyas numerosas recomendaciones fueron examinadas por el Consejo de Derechos Humanos en el marco de un diálogo interactivo. El Relator tiene previsto proseguir esta labor para poder informar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de las tendencias y los peligros en los planos regional e internacional.

33. Además de sus informes sobre las comunicaciones dirigidas a los gobiernos o recibidas de su parte y sobre las misiones en los países, el Relator Especial se dedicará a ámbitos de actividad que complementarán el caudal de conocimientos acumulados por las anteriores titulares del mandato y explorará nuevos ámbitos de análisis que permitan cobrar un conocimiento más profundo de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, las múltiples facetas de la labor de estos y de las dificultades que deben superar.

34. El Relator Especial estima que el informe de 2006 de la anterior Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95/Add.5) es un instrumento que merece ser retomado y actualizado. La importancia de las notas informativas sobre los países para el seguimiento de la situación de los defensores de los derechos humanos ha sido ampliamente reconocida y este instrumento merece una mayor difusión cuando sea actualizado. El Relator Especial es consciente del volumen de trabajo y la cantidad de recursos que ello exigiría, de los que no dispone actualmente. Espera contar con el apoyo de los Estados para poder llevar a buen término esta labor.

IV. Actividades

35. En esta sección se resumen las actividades realizadas por el Relator Especial desde el comienzo de sus funciones, el 2 de junio de 2014, hasta el 31 de julio de 2014, fecha en que se ultimó el presente informe.

36. Como ya se ha mencionado anteriormente, el Relator Especial ha dirigido una serie de llamamientos y comunicaciones a los gobiernos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

37. Los días 10 y 11 de junio, el Relator participó en una reunión en Berna, organizada por la Presidencia suiza de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) con motivo de la presentación de las directrices de esa organización sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

38. El 13 de junio, el Relator celebró una serie de consultas con los defensores presentes en Ginebra, con ocasión del 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

39. En ese mismo período de sesiones, el Relator participó en un evento paralelo celebrado en Ginebra sobre las empresas y los defensores de los derechos humanos (From threats to opportunities: Business and human rights defenders), organizado por el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y el Centro de Recursos Jurídicos de Sudáfrica.

40. El 17 de junio, el Relator participó en una reunión en Bruselas organizada por la Misión Permanente de Irlanda con motivo del décimo aniversario de las directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos y celebró consultas con representantes de la Unión Europea.

41. El Relator ha preparado una serie de consultas regionales con los defensores de los derechos humanos que tendrán lugar durante las próximas semanas y meses y que le permitirán ejercer mejor su mandato y orientar su labor para los años venideros. En sus próximos informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, comunicará los resultados de las consultas, que tendrán consecuencias importantes para el desempeño de su mandato.

42. El Relator se ha reunido con los representantes permanentes de las distintas misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra a fin de tratar con ellos cuestiones relativas al ejercicio de su mandato.

43. Junto con su equipo y otros titulares de mandatos especiales, el Relator ha realizado entrevistas sobre las sinergias y las actividades de cooperación que se podrían considerar en el futuro.

V. Visión y prioridades

44. En esta sección se expone el modo en que el Relator Especial tiene previsto desempeñar su mandato. La sección constituye una hoja de ruta para las actividades que deberá realizar en el curso de los próximos meses y años.

A. Proponer un análisis detenido de las tendencias y los problemas

45. El Relator Especial recuerda que, al igual que sus antecesoras, podrá cumplir con mayor eficacia su tarea primordial de apoyar la labor de los defensores de los derechos humanos y contribuir a su visibilidad y protección si se mantiene al corriente de las tendencias y las constantes existentes en la materia.

46. Por este motivo, el Relator iniciará su mandato con una serie de consultas regionales durante las cuales se reunirá con defensores y analizará con ellos las tendencias nacionales y regionales, las amenazas que acechan a grupos específicos,

las represalias de que son objeto y los métodos de protección que se han elaborado en los últimos años, a fin de evaluar su pertinencia y eventualmente desarrollarlos según cada caso o de manera más sistemática.

47. Además de las consultas con los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial se propone aprovechar distintas ocasiones, en particular sus viajes a Ginebra o a países, para reunirse con representantes de Estados y recabar sus observaciones y opiniones sobre la evolución de las tendencias, la eficacia de los programas y los mecanismos de protección, las repercusiones de las disposiciones legislativas nacionales para la protección de los defensores de los derechos humanos o, como señala el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/18, el hecho de que, en algunos casos, la legislación y otras medidas nacionales sobre seguridad y lucha contra el terrorismo, como las leyes que regulan el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, se han utilizado indebidamente contra defensores de los derechos humanos o han obstaculizado su labor y han puesto en peligro su seguridad en contravención del derecho internacional, y el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor. Este es uno de los temas que abordará en un futuro próximo.

B. Determinar los problemas que afrontan los defensores más expuestos a fin de contribuir a una protección más efectiva

48. Durante las primeras consultas celebradas en Ginebra y Bruselas y las conversaciones bilaterales que tuvo con representantes de redes regionales de defensores, fue motivo de sorpresa para el Relator Especial, entre otras cosas, las reiteradas ocasiones en que se señaló a su atención la situación de los grupos más expuestos, los que se dedican a defender los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de las minorías, los defensores del medio ambiente, los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las mujeres defensoras y los que trabajan en pro de los derechos de la mujer, los que se ocupan de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, los que trabajan en zonas expuestas a conflictos internos y desastres naturales, los que viven en regiones aisladas o los que se ocupan de las violaciones perpetradas en el pasado y se hallan particularmente expuestos.

49. Desde hace algunos años, los defensores de los derechos humanos se movilizan para que la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos también contemple las nuevas amenazas que se ciernen sobre la dignidad humana. Propugnan así que se protejan también los derechos en el ámbito del hogar y la colectividad combatiendo la violencia contra la mujer. Propugnan también que las empresas multinacionales sean moral y jurídicamente responsables de sus actos y omisiones que privan a hombres y mujeres de sus derechos fundamentales. Se movilizan asimismo para que el acceso universal a la enseñanza primaria y a los tratamientos antirretrovíricos se conviertan en un derecho fundamental y dejen de considerarse servicios de beneficencia o supeditados al nivel de desarrollo económico.

50. Todos los defensores están frecuentemente expuestos a las mismas amenazas y ataques, aunque algunos lo están en mayor medida, o son objeto de agresiones especiales, en especial de campañas de denigración o intimidación, estigmatización,

amenazas contra sus familias, difamación, denuncias o escarnios u hostigamiento administrativo.

51. Se trata también de una cuestión recurrente en las denuncias y en los informes recibidos sobre la situación de los defensores, lo que demuestra que algunos de ellos se encuentran aún más expuestos a riesgos particulares relacionados con su ámbito de actividad.

52. Por este motivo, durante las consultas regionales, el Relator Especial decidió estructurar las conversaciones con los defensores en torno a la cuestión de las características distintivas de los grupos más expuestos, a fin de hacerlos reflexionar y crear nuevas modalidades de protección y apoyo mejor adaptadas para proteger a los grupos particularmente vulnerables.

53. Los informes temáticos y los informes de misión constarán siempre de una sección específica destinada a analizar la evolución de las tendencias y de las amenazas particulares que se ciernen sobre los grupos más expuestos.

54. Por lo tanto, el Relator Especial ha de estudiar lo más ampliamente posible el mandato de protección que le ha sido asignado y hacer cuanto esté a su alcance en el desempeño de este mandato en la medida en que lo considere necesario para informar al Consejo y a la Asamblea General y, al igual que sus antecesoras, seguir desarrollando métodos nuevos o cada vez más avanzados para contribuir a proteger los derechos de los defensores.

C. Estrechar la cooperación con los demás titulares de mandatos

55. Ha llamado la atención del Relator Especial el número de casos que no solo atañen a su propio mandato sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sino también al derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación o expresión. Actualmente, la totalidad de las comunicaciones se presentan conjuntamente con otros mandatos, la mayoría con los mandatos sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

56. La restricción de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es a menudo una de las primeras medidas empleadas por los Estados para reprimir a los defensores de los derechos humanos o impedir su labor de promoción y protección de los derechos y las libertades. Los informes recientemente presentados por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación al Consejo de Derechos Humanos y las numerosas denuncias recibidas indican que esta es una tendencia cada vez más frecuente, lo que también constata el Consejo en el preámbulo de su resolución 25/18, donde renueva el mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. El Relator Especial se propone estrechar su cooperación con el titular del mandato sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y proponer nuevas modalidades de colaboración.

57. Asimismo, las restricciones indebidas a la libertad de expresión u opinión son a menudo un recurso empleado por los Estados para impedir que los defensores se expresen o realicen actividades de protección y promoción de los derechos y las libertades fundamentales.

58. Por esta razón, y sin perjuicio de la independencia de su mandato, el Relator Especial se propone ampliar la colaboración con los titulares de los mandatos más estrechamente vinculados al suyo para propiciar una mayor protección de los defensores de los derechos humanos, centrar la atención de la comunidad internacional en los métodos aplicados por los Estados para reprimir o impedir su acción y proponer modalidades de trabajo conjuntas o concertadas con estos dos titulares de mandatos para realizar, cuando proceda, actividades o visitas conjuntas a los países.

59. El Relator Especial también contempla la posibilidad de realizar, cuando proceda, una serie de actividades conjuntas con otros titulares de mandatos temáticos que también hacen frente a casos de amenazas o agresiones contra los defensores de derechos humanos o de violaciones de sus derechos.

60. También se propone, cuando proceda, colaborar más estrechamente con los titulares de mandatos por países a fin de proteger en forma más efectiva a los defensores en los países de su competencia y examinar con ellos la posibilidad de generalizar la práctica de incluir en sus informes una sección específica sobre la situación de los defensores, también cuando proceda.

D. Hacer un mejor seguimiento de las comunicaciones y de las visitas a los países

61. Ha sorprendido al Relator Especial el escaso número de respuestas enviadas por los gobiernos¹ en comparación con el número de llamamientos urgentes y de denuncias bien documentadas. Muchas veces, además, cuando se recibe respuesta, esta no se refiere exactamente a la situación ni al caso denunciado, sino que tiende a ser de carácter muy general y no es acorde a la gravedad de los hechos expuestos.

62. Asimismo, durante las primeras consultas celebradas con los defensores, el seguimiento de los casos se ha destacado como un importante tema de actualidad. Pocos defensores saben si el caso que han enviado al titular del mandato ha sido recibido y cómo se ha tramitado la denuncia. El Relator Especial estima que, sin perjuicio de la confidencialidad necesaria respecto de los datos recibidos y el modo en que se han utilizado, sería necesario enviar al menos un acuse de recibo formal a toda persona, organización o red que haya enviado una denuncia o acudido al titular del mandato para que se adopten medidas, respetando estrictamente el código de conducta y el carácter confidencial de las relaciones del Relator Especial con los gobiernos. El Relator se propone estudiar la cuestión junto con las principales instituciones asociadas con el fin de determinar con ellas qué modalidades son convenientes y aplicables en esta materia.

63. El seguimiento es importante, pues se debe evitar el riesgo de adelantarse a los acontecimientos y multiplicar medidas que puedan hacer olvidar que el Relator Especial ya intervino en el pasado en una centena de casos, cada uno de los cuales corresponde a una historia individual que exige una respuesta particular, teniendo en cuenta que el silencio es la peor de las respuestas.

64. El seguimiento también es importante para demostrar, a través de relatos de casos que tuvieron un desenlace positivo, las buenas prácticas que cabe mantener y

¹ La tasa media de respuesta de los Estados es del orden del 45%.

repetir a fin de aumentar las posibilidades de obtener resultados positivos en un mayor número de casos. Así pues, el Relator Especial se propone, cuando sea posible, incluir en sus informes ejemplos positivos que dejen de manifiesto la pertinencia o la efectividad de una buena práctica.

65. El Relator Especial ha de hacer del seguimiento uno de sus principales ámbitos de trabajo e informará periódica y detalladamente al Consejo y la Asamblea General de los casos sin respuesta en el contexto del seguimiento de las comunicaciones.

66. Si los recursos lo permiten, el Relator Especial realizará un estudio científico sobre el seguimiento de las comunicaciones y los efectos en la situación de los defensores de la falta de respuesta de los Estados y recordará periódicamente a los Estados los casos en que no hayan enviado respuesta.

67. Todas las partes interesadas deben asumir, en mayor o menor medida, una responsabilidad particular respecto del seguimiento de las comunicaciones y los casos y, en primer lugar, los gobiernos, puesto que en ellos recae la responsabilidad de prevenir las violaciones de los derechos humanos, así como las amenazas y los ataques contra los defensores. Ahora bien, también les incumbe combatir la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de los atentados contra derechos.

68. En su informe dedicado a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/22/47), la anterior titular del mandato demostró que su labor podía ser provechosa no solo para el seguimiento de las recomendaciones, sino también de los casos individuales. El Relator Especial se propone establecer alianzas con las instituciones nacionales acreditadas en la categoría A para el seguimiento de las recomendaciones en general, pero también de los casos particulares cuando resulte pertinente.

69. El seguimiento de las visitas a los países también constituirá un ámbito de trabajo importante para el Relator Especial, que ha de aumentar, cuando sea posible y lo permitan los recursos, el número de seguimientos de las visitas a países y de reuniones con las autoridades para pedirles información sobre el seguimiento de las recomendaciones y los llamamientos urgentes.

E. Promover una mayor cooperación con todas las partes interesadas

70. La protección de los defensores de los derechos humanos y la promoción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es una labor que atañe a numerosas entidades, a saber, las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de protección de los defensores de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los tribunales regionales y los medios de comunicación.

71. Las Naciones Unidas, en su conjunto, son un agente imprescindible a la hora de participar, en mayor o en menor medida, en la protección de los defensores expuestos a riesgo.

72. Ello es particularmente evidente en el caso de las misiones de mantenimiento de la paz con un mandato específico relacionado con los derechos humanos, como la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, la Misión de Estabilización de las

Naciones Unidas en Haití y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, entre otras. El Relator Especial tiene la intención de ponerse en contacto con los jefes de las misiones de mantenimiento de la paz, así como con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para presentar su mandato y hablar de las posibilidades de cooperación para lograr una mejor protección de los defensores expuestos a situaciones de disturbios internos o en las que aún se sufren las secuelas de conflictos anteriores.

73. Asimismo, cabría estrechar las relaciones con los equipos de las Naciones Unidas en el país que operan en el terreno y los organismos y órganos de las Naciones Unidas a fin de que, en el marco de los mandatos que corresponde a cada uno de ellos, aporten una contribución más efectiva a la protección de los defensores.

74. En todo caso, además de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales pueden y deben desempeñar un papel en la protección de los defensores. Las anteriores titulares del mandato entablaron o estrecharon buenas relaciones con los mecanismos africano e interamericano.

75. El Relator Especial considera que el principio de subsidiaridad tiene que aplicarse a la protección de los defensores, que incumbe en primer lugar a los Estados, en particular mediante medidas legislativas o reglamentarias con ese fin. A este respecto, el Relator Especial se propone redoblar sus esfuerzos por convencer a los gobiernos de que elaboren medidas concretas en el plano nacional, siguiendo el ejemplo de Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire y México, y realizar una consulta y un estudio sobre este tema destinado a demostrar la eficacia de los mecanismos nacionales para proteger a los defensores o indicar las medidas que deberán adoptarse para hacerlos más eficaces.

76. No obstante, si los Estados no cumplen sus obligaciones, los mecanismos regionales, donde existan y cuando sea posible, tienen que intervenir para proteger a los defensores. Lamentablemente, a diferencia de África y América, no existen mecanismos específicos en Europa² ni en Asia.

77. El Relator Especial asistió con interés a la presentación de las directrices de la OSCE sobre los defensores de los derechos humanos y aprovechó la ocasión para entablar promisorios contactos con el Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos y el Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, quienes le pidieron que se hiciera cargo de la coordinación de sus respectivos mandatos en Europa.

78. El Relator Especial se propone entablar una estrecha cooperación con los mecanismos regionales a fin de tomar con ellos, cuando proceda, medidas concretas para que haya coordinación entre los niveles internacional y regional. Esta cooperación podrá manifestarse de varias maneras, como llamamientos públicos conjuntos, misiones conjuntas o publicaciones conjuntas en los medios de comunicación cuando sea conveniente.

79. En su informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/22/47), la anterior Relatora Especial puso de manifiesto el papel específico

² Aunque cabe señalar que el Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos y el Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos tienen un mandato que abarca en parte la cuestión de los defensores de los derechos humanos.

que las instituciones nacionales de derechos humanos y los mediadores pueden desempeñar en la promoción y la protección de los defensores.

80. El Relator Especial ha de intensificar sus contactos con las instituciones nacionales, de manera individual o colectiva, a través de su Comité Internacional de Coordinación o de sus redes regionales, o directamente a nivel nacional, no solo para promover la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos sino también para facilitar el seguimiento de las comunicaciones.

81. Desde luego, el Relator Especial ha de mantener y ampliar las excelentes relaciones que existen con las ONG internacionales, regionales y nacionales especializadas en la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular las que se ocupan concretamente de la protección o relocalización de los defensores, en el marco de las normas de trabajo aplicables a los titulares de mandatos especiales y sin perjuicio de la independencia de cada uno.

82. El Relator Especial se propone estrechar la cooperación con los tribunales regionales³ que, sobre todo gracias a la adopción de medidas provisionales, permiten proteger a los defensores, en particular los que se hallan expuestos a la amenaza de ser objeto de devolución o expulsión hacia países de riesgo. Se han recogido numerosos testimonios que demuestran la eficacia de estas medidas y los Estados tienen la obligación de aplicarlas y de suspender las expulsiones.

83. Por último, en el marco de las actividades de cooperación con las demás partes interesadas, el Relator Especial desea recordar el papel primordial que cabe a los medios de comunicación y las redes sociales en la promoción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y la protección efectiva de los defensores. El Relator Especial, que ha tomado conocimiento de numerosos casos de periodistas, en particular en el marco de reportajes o artículos sobre las violaciones de derechos humanos, denunciantes y blogueros, a los que considera defensores de los derechos humanos, puesto que reúnen los criterios enunciados en la Declaración, se propone ampliar y estrechar la cooperación con ellos en el marco de la ejecución de su mandato.

F. Fomentar la difusión de buenas prácticas

84. Debido a la naturaleza misma de su mandato, el Relator Especial centrará la mayor parte de sus actividades en el seguimiento de los casos y contribuirá a una protección más eficaz de los defensores por medio de misiones, llamamientos y comunicaciones y de la coordinación con las partes interesadas.

85. No obstante, el Relator Especial es consciente de la complementariedad entre las medidas de protección y las medidas de promoción. En este contexto, le ha llamado la atención la extraordinaria vitalidad de los defensores, las ONG especializadas y las redes de defensores que, desde la aprobación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, es decir, en menos de 15 años, han logrado desarrollar y afinar mecanismos de protección, de solidaridad internacional y de respuesta rápida a las amenazas y agresiones recurriendo, por ejemplo, a medios tecnológicos de punta y a las redes sociales.

³ A saber, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

86. Asimismo, algunos Estados y grupos de países han elaborado sus propios instrumentos, directrices, disposiciones nacionales y mecanismos de visado y relocalización a fin de prevenir mejor los atentados contra los derechos de los defensores y proteger a quienes lo necesiten.

87. Por otra parte, se organizan periódicamente seminarios, mesas redondas, plataformas y otros eventos en todos los continentes con el fin de formar a los defensores y enseñarles técnicas de protección, incluida la protección de sus instrumentos de comunicación contra el peligro de vigilancia. Estos encuentros también sirven para intercambiar buenas prácticas, a fin de que unos aprovechen las mejores experiencias de otros, y el Relator Especial responderá favorablemente, en la medida de lo posible, a las invitaciones que reciba para participar en ellos.

88. Por último, el Relator Especial se propone participar resueltamente en la difusión de buenas prácticas, que pueden ser un factor multiplicador de protección y promoción del derecho a defender los derechos humanos cuando esa difusión es amplia y llegan incluso a los defensores más aislados.

G. Seguir difundiendo la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos

89. Quince años después de su aprobación por la Asamblea General en su resolución 53/44, la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos ha sido ampliamente difundida y promovida por las distintas partes interesadas. Pese a los considerables esfuerzos realizados para traducirla a un número cada vez mayor de lenguas o idiomas, sigue siendo poco conocida por los principales responsables de aplicarla, los gobiernos, o por quienes podrían valerse de ella, los defensores de los derechos humanos.

90. Por este motivo, en cada una de las actividades que llevará a cabo, el Relator Especial velará por la promoción de la Declaración y alentará a los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades a que sigan tratando de que sea traducida a un número cada vez mayor de lenguas e idiomas. El Relator seguirá propugnándolo a las misiones permanentes y otras partes interesadas y les recordará el párrafo 10 de la resolución 64/163 de la Asamblea General, en la que se alienta enérgicamente a los Estados a que hagan traducir la Declaración y adopten medidas para asegurar su máxima difusión posible a nivel nacional y local.

91. Además, durante cada una de sus misiones, el Relator preguntará a las autoridades de los países visitados qué medidas han adoptado a fin de promover las actividades de toma de conciencia y formación sobre la Declaración, para que los funcionarios, organismos, autoridades y miembros del poder judicial puedan cumplir lo dispuesto en la Declaración y fomenten de esa manera la comprensión y el respeto de los individuos, grupos e instituciones dedicados a promover y defender los derechos humanos, así como de su labor, como dispone el párrafo 11 de la resolución 64/163.

92. Por último, ante las amenazas y los peligros a que se hallan expuestos los defensores de los derechos que viven en zonas aisladas o remotas, el Relator ha de poner especial empeño en que cobren conocimiento de la Declaración y aprovechen la protección que ella ofrece.

H. Dar más visibilidad a la situación de los defensores

93. El Relator Especial es consciente de su responsabilidad de hacer valer firmemente los derechos de los defensores ante quienes los cuestionan y recordar a quienes promueven y defienden los derechos humanos que son defensores en la práctica y que no hace falta ser miembro de una organización para actuar como tal. De este modo, los gobiernos no podrán negarse a dar protección aduciendo que el defensor no pertenece a una organización.

94. Por este motivo, el Relator Especial ha de asignar prioridad a la cuestión de la visibilidad de la labor de los defensores, valiéndose de los medios de que disponga y sin perjuicio de las normas de trabajo de los titulares de mandatos especiales.

95. En este sentido, el Relator Especial se propone adoptar disposiciones en materia de comunicación para dar mayor visibilidad a la cuestión de la importancia de los defensores de los derechos humanos, a través de la prensa y de las redes sociales (Facebook, Twitter, etc.).

96. El Relator también desea hacer uso de estas técnicas de comunicaciones para intensificar su interacción con los defensores y examinar modalidades que les permitirían comunicarse de manera más directa con él cuando fuera necesario y posible.

I. Luchar contra la impunidad y las represalias

97. El Relator Especial ha tomado conocimiento con inquietud de las represalias contra personas u ONG que han cooperado con los titulares de mandatos especiales, descritas en el informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/24/29).

98. También se ha quedado sorprendido por el número y la gravedad de las amenazas contra los defensores que entablan un diálogo directo con organizaciones regionales o internacionales de protección de los derechos humanos para informarlas de situaciones o denunciar atentados o violaciones de los derechos humanos.

99. Las represalias pueden revestir diversas formas, que van desde las amenazas personales o contra los familiares de los defensores y campañas de difamación hasta amenazas de muerte, agresiones físicas, secuestros, acoso judicial, asesinatos u otras formas de hostigamiento e intimidación policial.

100. El Relator Especial recuerda la declaración conjunta que, con fecha 15 de marzo de 2012, hicieron los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de las Naciones Unidas, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acerca de las represalias contra los particulares y los grupos

que intentan cooperar con esas tres instituciones y le complace la firme actitud asumida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos para instar a los Estados a luchar contra este fenómeno.

101. El Relator Especial destaca asimismo la importancia de la declaración conjunta hecha en marzo de 2014 por Botswana y un grupo de 47 Estados durante el 25° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que recuerda la declaración en que el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirman que debe haber coherencia organizativa y un enfoque sistemático en las Naciones Unidas para proteger mejor a los actores y las organizaciones de la sociedad civil.

102. El Relator Especial tiene muy presente esta cuestión y desea contribuir a que la comunidad internacional cobre conciencia de la cuestión, y en particular, del papel que deben desempeñar las Naciones Unidas para abordar este asunto y hacer que los Estados asuman la responsabilidad que les incumbe.

103. El Relator Especial desea recordar la necesidad de aumentar la vigilancia y la acción para hacer respetar los acuerdos normativos y las normas de procedimiento de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que prohíben expresamente los actos de represalia cometidos por agentes estatales y no estatales.

104. El Relator Especial ha de hacer de la lucha contra la cultura de la impunidad uno de los ejes de su labor y se propone seguir realizando investigaciones en la materia y demostrar en uno de sus próximos informes que este fenómeno crece y se extiende en parte a raíz de la impunidad de hecho de la que gozan los autores de represalias contra los defensores.

VI. Conclusiones y recomendaciones

105. En el presente informe el Relator Especial da a conocer a los Estados Miembros y las demás partes interesadas su visión y sus prioridades en cuanto a la forma en que ha de llevar a cabo las actividades previstas en su mandato, con un espíritu de apertura, franqueza y transparencia que conservará durante todo el ejercicio de sus funciones. Es consciente de la importancia que reviste este mandato y dedicará su tiempo y energía a cumplir las misiones que le han sido encomendadas, con un afán de servicio por la causa.

106. El Relator Especial interpretará su mandato de la manera más amplia posible para que este tenga un máximo de efectividad, sin dejar de aprovechar los resultados obtenidos por su antecesora, los conocimientos adquiridos y los métodos de trabajo empleados hasta hoy y en el marco de las normas aplicables a los titulares de mandatos especiales. Sin embargo, también se propone explorar nuevas posibilidades y técnicas de trabajo innovadoras cuando parezca adecuado.

107. Puesto que la principal función del mandato consiste en proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial hará especial hincapié en los aspectos de sus funciones relacionados con la promoción de estos derechos y en las buenas prácticas en esa labor, además de difundir ampliamente la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

108. El Relator Especial espera poder crear condiciones que permitan una mayor interacción con los gobiernos para el seguimiento de las comunicaciones y una lucha más efectiva contra la impunidad.

109. Consciente de los efectos considerables de las técnicas modernas de comunicación, el Relator Especial se ha fijado como objetivo lograr una mayor visibilidad y un mejor conocimiento de la función que desempeñan los defensores de los derechos humanos.

110. El Relator Especial ha observado con preocupación el recrudecimiento de las represalias de que son objeto los defensores y desea contribuir a que todas las partes interesadas sigan tomando conciencia de la respuesta política que deben tener.

111. El Relator Especial tiene la intención de hacer un seguimiento específicamente centrado en los grupos que necesitan protección especial a fin de proponer una respuesta más pertinente a los problemas con que tropieza cada uno de ellos.

112. Por último, el Relator Especial se propone estrechar la cooperación y promover una mayor sinergia con los otros titulares de mandatos, los mecanismos regionales y todas las partes interesadas.

113. En los informes que presentará a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial tendrá la oportunidad de formular numerosas recomendaciones para todos los Estados o bien recomendaciones específicas como anexos de sus informes sobre misiones. En todo caso, velará también por que las recomendaciones no queden desatendidas y hará ocasionalmente un análisis de las respuestas, o la falta de ellas, a sus recomendaciones.

114. El Relator Especial acoge con satisfacción la prórroga del mandato y tendrá presente el preámbulo y las recomendaciones de la resolución que, para él, constituyen los ejes de su labor en el futuro.

115. Una vez transcurridos los tres años de su mandato, el Relator Especial se propone publicar un balance de la aplicación de su visión y sus prioridades, así como información sobre las dificultades y los obstáculos con que tropezó.